Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Jatorria / Procedencia

CARRANZA

0225/003/004

Udal Artxiboak
Archivos Municipales

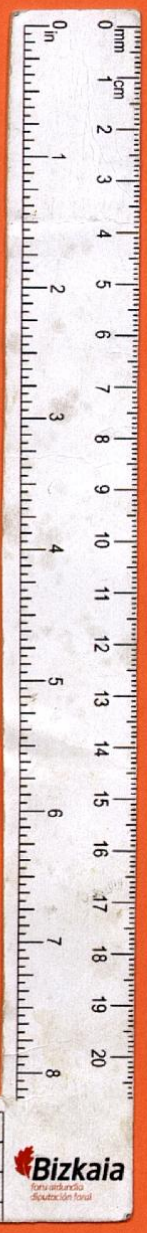

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA DE

RAMON GONZALEZ DE ECHÁVARRI

VITORIA 8 de Enero de 1884

ESCRITURA

DE

Liberacion de fianza de un legado, y ratificacion de otra Escritura.

OTORGADA

por

Dn. Francisco Micheleña á favor de los Testamentarios de Dn. Miguel Sainz Ynduveino que fué de la Villa de Madrid.

Bizkaiko Foru Aldundia Biblioteka / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia Biblioteka / Archivo Histórico Foral de Bizkaia

NOTARIA DE D. RAMON GONZALEZ DE ECHAVARRI
NIHIL PRIUS FIDE
VITORIA

Núm. 12.

En la Ciudad de Vitoria á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro ante mí Don Ramon Gonzalez de Echavarri vecino de la misma, Notario público de su Distrito en el Colegio de Burgos y testigos que al final se expresarán comparece en este acto:

Don Francisco Ibiricu y Iturralde soltero, mayor de edad, Cabo primero del Batallon Cazadores de Barbastro número cuatro de Guarnicion en esta Plaza, de quien doy fé conozco por estar exento de ser requerido en conformidad á la Ley vigente.

Y hallándose el compareciente á mi parecer con capacidad legal mercantil

para formalizar esta Escritura de ratificacion, aprobacion de otra y liberacion de fianza, de la cual vecindad y conocimiento del mismo, yó el Notario doy fé- Asi lo dice

Primero- Que el Señor Don Miguel Javier Gudo, vecino que fué de la Villa de Madrid, en el Testamento bajo que falleció otorgado en veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis ante el Notario de aquella Villa Don Mariano Garcia Sancha le legó un legado de Dosmil pesetas para que se dedicaran á redimirle de la suerte de soldado, si le tocara, y en otro caso quedase para el mismo Libre de toda finalidad.

Segundo Que incluido en el sorteo de mil ochocientos setenta y seis y declarado exento del servicio militar, los Señores Testamentarios del señor Javier Gudo por Escritura otorgada en veintiuno de Octubre de dicho año ante el mismo Notario Señor Garcia Sancha entregaron al compareciente no obstante ser entonces menor de edad pero huerfano de padres, el mencionado legado de Dosmil pesetas por el que solicitaba á favor de aquellos la oportuna Carta de Pago

Tercero Por la misma Escritura el Señor Don Joaquin Ortiz y Javier uno de los Testamentarios garantizó personalmente á los Testamentaria del Señor Javier de Gudo, que nunca procedería reclamacion alguna por razon de semejante legado por haberse hecho pagado y satisfecho; y para en el caso improbable de que asi no sucediese, se comprometió á responder á dicha Testamentaria de toda reclamacion que en contrario se hiciere y de todas sus consecuencias, constituyendose en pa

gador de todo á la misma. ——

Cuarto Que habiendo llegado á la ma
yor edad el comparecientes y adqui
rido por tanto la capacidad
legal necesaria para contratar
desea ratificar la mencionada Es
critura de Carta de Pago y dejar
sin efecto la obligacion que á
dicho fin constituyó el Señor Or
tiz y Sainz. ——

Quinto; y llevandolo á efecto por virtud
de la presente pública Escritura
y en aquella via y forma mas
legal que en derecho proceda, el
comparecientes otorga ——

1º Que Ratifica y Confirma la
Carta de Pago otorgada en vein
tisiete de Octubre de mil ochocien
tos setenta y ocho á favor de la
Testamentaria de Señores Tasa
cuentarios de Don Miguel Sainz
Judo en el Testamento antes re
ferido cuyas dosmil pesetas
para mayor abundamiento

confiesa en este acto recibidas en aque
lla fecha de manos de dichos Tasa
cuentarios, cuya entrega renuncia
sabedor de nueva por pagado y sin
satisfecho obligandose el otorgan
te á no promover reclamacion de
ninguna clase ni en ningun
tiempo por referido legado. ——

2º En consecuencia de lo manifesta
do otorga y declara de ningun
valor ni efecto por su parte, la
garantia personal que al fin an
tes expresado estableció el Señor Don
Joaquin Ortiz Sainz en la pro
pia Escritura de veintisiete de
Octubre de mil ochocientos setenta
y ocho pues ratificandola por la
presente el Señor otorgante, care
ce de objeto semejante garantia
quedando en su virtud el Se
ñor Ortiz y Sainz completamente libre
de las obligaciones que contrajo,
toda vez que el comparecientes
se declara de nuevo bien pagado

Bizkaiko Foru Aldundia Biblioteca Foral de Bizkaia / Archivo Histórico Foral de Bizkaia © Bizkaiko Foru Aldundia

y satisfecho del legado que me-
lió el otorgamiento de aquella
Escritura.

Así lo dijo y otorga siendo-
les testigos instrumentales Don Anacleto
Calvo y García y Don Anto-
nio Kapuelero y Beltran, vecinos
de esta Ciudad mi hacia legal
para serlo; y leida esta Escritura
por mi el Notario á otorgante
y testigos á su elección, la ratifi-
ca, aprueba y firma con dichos
testigos y en fé de todo lo signo
y firmo yo el infrascrito Nota-
rio = Francisco Michelena =
Anacleto Calvo = Antonio Kapue-
lero = Ygnacio Ramon
Gonzalez de Echávarri. =

La primera copia de su original, sella-
do en mi Registro de Escrituras pú-
blicas del corriente año, con el número
doce y á petición del Señor otorgante
expido la presente que signo y firmo
en esta sexta hoja de papel comun
usual en esta Provincia de Alava, el mis-
mo dia de su otorgamiento, dejando nota
de su expedición. =

Ygnacio Gonzalez
de Echávarri

Legalización: Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de Burgos y Distrito de Vitoria, legalizamos el signo, firma y rubrica que anteceden del Escribano Don Ramon Ygnacio Gonzalez de Echávarri, Notario de Logroño, vecino de Elciego, en veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

José de Zumárraga

Pio Laza de Heredia

Bizkaiko Foru Artxiboa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Artxiboa - Diputación Foral de Bizkaia

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE BURGOS
NIHIL PRIVS FIDE
Nº 1104
B
TRES PESETAS

+

Don Eusebio Manuel Echevarria Cura de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apostol de esta Villa de Amorebieta, Provincia de Vizcaya, Obispado de Vitoria.

Certifico que en el libro 7º impreso del Archivo de dicha Parroquial de mi cargo se halla la partida siguiente.

Partida 13ª "En dicha villa de Amorebieta en veinte y cuatro de agosto de mil ochocientos Francisco Bartolome Ignacio cincuenta y ocho, Dn Pedro Bascunana Cura Econo de esta Iglesia Parroquial de dicha villa bautizó solemnemente, puso los santos oleos, crismó y dió el agua bautismal a un niño que nació en este dia mes y año a las seis de la mañana, hijo legítimo de Dn Ramon Michelena natural de esta villa y de Dña Maria Concepcion Arrieta natural de Lezama, feligreses de esta, fueron padrinos Dn Francisco Bartolome Aldecoa natural de esta villa y Dña Maria Antonia Michelena natural de Lezama y feligresa de esta, a quienes advirtió el parentesco espiritual que contrajeron con el bautizado y sus padres y para que conste lo firmé. Dn Pedro Bascunana" Es copia fiel del original a que me remito. Amorebieta veinte y cuatro de diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.

Eusebio Manuel Echevarria

D. José Agustin Dirgunza y Arregui,

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Notario del Ilustre Colegio de Pamplona y del Distrito de Aspurtia con residencia en Certona.

Doy fé que conozco la firma y rúbrica de D. Enrikis Mannel Echarri, Vicario de la Iglesia parroquial de Arrona y que las puestas al pié de la certificacion que antecede son idénticas á las que acostumbra usar y al parecer suyas propias. Y para que conste firmo el presente que signo y firmo en Certona á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

[illegible]

D. José Agustin Arigita

Notario del Ilustre Colegio de Pamplona con residencia en esta Villa de Aspurtia, Provincia de Guipuzcoa en donde se halla mi despacho

[illegible]

do: legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. José Agustin Arigita. Para que conste signamos y firmamos en los folios de nuestras respectivas residencias de Aspurtia y Arrotia á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

[illegible]

Notario de Eizmendi

[illegible]

Eizmendi de Arrieta

Q N.º 223

NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL SELLADO

Dist.º de Arrieta de 1884

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

1884

c/c nº 2

Michelena

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia